Capiatá, 10 de diciembre de 2020

DICTAMEN U.O.C.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de Capiatá me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" en referencia al Contrato Nº 86/2020 – "CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMNISTRATIVA" – ID Nº 385.004 suscripto con la empresa NARVAJA & ASOCIADOS cuyo representante legal es el Sr. BENJAMIN DE JESUS NARVAJA ROLON, con RUC Nº 2489233-5.

Que, el Art. 3º de la referida resolución dispone: "***Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), que transcripta la misma reza en los sucesivo:***

> *"A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*
>
> *a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".*

Que, en base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta que la contratante ha procedido, bajo su exclusiva responsabilidad, a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 79º de la Ley Nº 2051/03 debido a que en primer lugar; se contó con la participación de una *única empresa oferente*, razón por la cual la convocante considera que no se estaría transgrediendo los derechos de otras empresas para interponer el recurso de la protesta contra la adjudicación, ya que en el llamado ha sido presentado una solo oferente.
En segundo lugar, se tiene la obligación de dar cumplimiento al cronograma de entrega y plan de pago estipulados en la Carta de Invitación del llamado de referencia, ya que las mismas han sido estrictamente programadas para el ejercicio fiscal año 2020, ya que para el ejercicio fiscal 2021 no se tiene programado ejecutar tal objeto de gasto, son por estas razones la justificación en suscribir el contrato antes del plazo establecido en la mencionada resolución.

Atentamente.

Lic. Juana María Acuña Quiroz
Directora de la UOC

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727